



1700-45

AUTO N° 186

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 10 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. TECBACO S. A. CON NIT N° 890918965-2”

Que mediante radicado R2024117000416 el señor FERNANDO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en su condición de Jefe Ambiental y Certificaciones de C. TECBACO S. A. solicita renovación de una concesión de aguas subterráneas otorgada para beneficio de las instalaciones de la bodega de insumos río Frío y para el sistema de riego de zonas verdes localizada en el corregimiento de Julio Zawady, municipio de Zona Bananera otorgada bajo la resolución No. 4005 de 2018, aportando el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio E202442000801 la Corporación le informa al usuario que la solicitud no puede ser tramitada como renovación porque la Resolución No. 4005 de 2018 venció el 15 de octubre de 2023 y le requiere el aporte de los documentos para atender a su solicitud.

Que dando respuesta al oficio anteriormente señalado, a través del radicado R2024410003448 aporta en CD la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Formato de Liquidación por concepto de evaluación
- Registro de Cámara de Comercio
- Certificado de Libertad y Tradición
- RUT
- Resultado de análisis de agua subterránea
- Términos de referencia descritos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 de 2015
- Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua PUEAA

Que en oficio E2024515001410 se le solicita al usuario información adicional para dar inicio a la solicitud de concesión de aguas subterráneas para la bodega de insumos de río frío.

Que en radicado No. R202475006658 el señor FERNANDO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en su condición de Jefe Ambiental y Certificaciones de C. TECBACO S. A. aporta lo siguiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterránea diligenciado
- Formato de liquidación por concepto de evaluación
- Paz y salvo por todo concepto expedido por la autoridad ambiental
- Informe de cumplimiento total de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 4005 de 2018



1700-45

AUTO N° 186

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 10 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. TECBACO S. A. CON NIT N° 890918965-2"

Que en oficio E2024919004660 se le requiere diligenciar nuevamente de manera completa el formato de liquidación por concepto de evaluación, teniendo en cuenta que no se aportó el valor del proyecto.

Que a través del radicado R20241126011666 el peticionario aporta el formato de liquidación debidamente diligenciado, y en respuesta a esto, en oficio E2025121000268 se le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso solicitado.

Que el usuario realiza el pago requerido el cual se legaliza a través del recibo de caja No. 10483 de 7 de febrero de 2025 expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación.

Que mediante oficio R2025113000226 el usuario solicita se le informe el estado del trámite de solicitud de concesión de aguas subterráneas solicitado.

Que en este orden de ideas, se admite la petición presentada, se fija fecha de inspección ocular y se remite al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para lo pertinente.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

"(...)

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.*
- d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*



1700-45

AUTO N° 186

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 10 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. TECBACO S. A. CON NIT N° 890918965-2”

j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.

k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. “

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

“Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.

b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y

c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.”

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

“Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. “

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

“Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

“Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos..”



1700-45

AUTO N° 186

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 10 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. TECBACO S. A. CON NIT N° 890918965-2”

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

“Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales.”*

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *“Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión.”*

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, por lo tanto la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Grupo de Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición de una Concesión de Aguas Subterráneas, a favor del predio ALMACEN TECBAGRO, localizado en la entrada del corregimiento Julio Zawady, municipio de Zona Bananera, presentada por la empresa C. I. TECNICAS BALTIME S. A. identificada con Nit. No. 890.918.965-2 y representada legalmente por NORLYS GUERRERO PEÑALOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.669.424 proveniente de un pozo ubicado sobre las coordenadas 10°54'17.63"N- 74°09'17.8"O para uso de la Bodega de insumos río Frío y sistema



1700-45

AUTO N° 186

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 10 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. TECBACO S. A. CON NIT N° 890918965-2”

de riego de zonas verdes, en caudal de 6,5 lps, sin que la admisión implique autorización, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés **el día Doce (12) de marzo de Dos Mil Veinticinco (2025) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Grupo Sierra Nevada de Santa Marta para que evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: La Empresa C. I. TECNICAS BALTIME S. A. durante la inspección ocular ordenada en el artículo anterior, deberá realizar el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076/15, con acompañamiento del funcionario de esta Corporación.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera y/o en la inspección de policía del corregimiento de Julio Zawady y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

QUINTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario(os) al lugar de la inspección ocular.

SEXTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso así como también de la emisión por radio **y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.**

PARAGRAFO :En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

SEPTIMO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir



1700-45

AUTO N° 186

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 10 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. TECBACO S. A. CON NIT N° 890918965-2”

información adicional para su evaluación. A demás en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas.

OCTAVO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 2920.

NOVENO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora NORLYS GUERRERO PEÑALOZA en calidad de Representante Legal y/o Apoderado y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

DECIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DECIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Graledos – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA
Expediente 2920

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Notificación Auto y Aviso N° 186 de 2025



De

Destinatario

Fecha

Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
<fgonzalez@tecbaco.com>
2025-02-21 07:53

 Aviso Auto N° 186 de 2025.pdf (~422 KB)  Auto N° 186 de 2025.pdf (~2.4 MB)

Señor@

FERNANDO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

Representante Legal

C. I. TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S. A.

Ref.: **Notificación Auto y Aviso N° 186** de fecha 10/02/2025. Expediente: 2920.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia trámite renovación de concesión de aguas subterráneas" en beneficio del proyecto "Bodega de insumos Río Frío", indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024117000416 de fecha 17/01/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co